

Policía Nacional.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1044-00 que nombra al señor Diego Sosa, Asesor del Poder Ejecutivo en Materia de Seguros.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1044-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Diego Sosa, queda designado Asesor del Poder Ejecutivo en Materia de Seguros.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1045-00 que nombra a los ingenieros Inocencio Cuevas Herasme y Angel María Cubilete, Encargados de las Oficinas Provinciales Ejecutoras en Bahoruco y Elías Piña, respectivamente.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1045-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Ingeniero Inocencio Cuevas Herasme, Encargado de la Oficina Provincial Ejecutora de Bahoruco.

ARTICULO 2.- El Ingeniero Angel María Cubilete, queda designado Encargado de la Oficina Ejecutora de Elías Piña.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1046-00 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1046-00

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O: